

ACUERDO # 184



N. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el veintidós de junio de dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que se aplique un plan de intervención para evitar la violencia de género que se vive en el Estado, que presentó la Diputada Iris Aguirre Borrego, de esta Asamblea Popular.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0851, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. La proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los países de América Latina y el Caribe, la violencia contra las mujeres es un obstáculo significativo al desarrollo. Por tratarse de una violación fundamental de los derechos humanos y un problema de salud pública, la violencia contra las mujeres repercute en la salud, las oportunidades económicas, los derechos, y el bienestar de

30% a 50% de las mujeres en la región. Sus consecuencias van mucho más allá de las víctimas mismas, ya que la violencia amenaza la estabilidad, la seguridad y el bienestar social de las familias, así como su situación en la comunidad. Desde un punto de vista tanto ético como legal, la violencia socava los derechos humanos de la mujer y de su familia y entorpece el ejercicio de sus derechos civiles.

La erradicación de la violencia contra la mujer es parte esencial del desarrollo de nuestra región. Los actuales modelos de desarrollo ponen de relieve la interdependencia de las dimensiones económicas, políticas, institucionales, sociales y culturales y la contribución que cada una de ellas hace a las otras, y a todas en conjunto. La victimización persistente de un gran número de mujeres, ya sea por medio de la violencia física o sexual, impide su participación activa en este proceso de desarrollo y desalienta los cambios culturales e institucionales necesarios para el desarrollo democrático y económico.


Esta vinculación se ha reconocido a nivel mundial debido en gran parte a los movimientos feministas y de derechos humanos. Lo que alguna vez se consideraba como un problema personal ahora se aborda desde una perspectiva mucho más amplia basada en los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres. Estos cambios, especialmente en los dos últimos decenios, han conducido a la adopción de leyes y políticas nacionales e internacionales para ayudar a prevenir, abordar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1994) y en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994) se recomendaron diversas directrices e iniciativas para afrontar este flagelo.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UN RETO A LA SOCIEDAD.

En las últimas dos décadas la violencia contra la mujer ha sido objeto de importantes debates, leyes y políticas internacionales y nacionales. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la



Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) establece tipologías de violencia física, sexual y psicológica distinguiendo dos ámbitos de violencia:

- 
- a) la que tiene lugar dentro del núcleo familiar o en el marco de un vínculo personal, y que comprende en particular la violación, el maltrato y el abuso sexual y
- b) la que se produce en la sociedad por parte de personas que no se encuentran vinculadas con la víctima por lazos familiares o afectivos, e incluye además del abuso sexual y la violación por extraños, el feminicidio, la prostitución involuntaria, la trata de personas, el acoso sexual, el secuestro y la tortura.

La mayoría de los países de América Latina y el Caribe ha diseñado leyes y políticas nacionales con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia doméstica o intrafamiliar.

La violencia doméstica contra la mujer ha recibido especial atención. En la actualidad una importante proporción de los países de América Latina y el Caribe cuenta con programas nacionales, normas y protocolos, redes de atención y recursos humanos capacitados en el tema. Sin embargo, la implementación de estas políticas ha enfrentado limitaciones, tales como los serios problemas de acceso a la justicia que experimentan las víctimas, la escasa cobertura de protección que se les ofrece, la falta de patrocinio jurídico gratuito y los limitados servicios especializados con asesoramiento psicológico, médico y legal, entre otros. Asimismo, en algunas legislaciones no se han tipificado aún determinados delitos tales como la violación conyugal.

Zacatecas aún no cuenta con un banco estatal de datos, se están trabajando, tienen ya las gestiones para poder contar con un centro estatal de datos y poder alimentar así el banco nacional de datos, las observaciones también vienen en el sentido de que Zacatecas debe de contar con un programa estatal de prevención, atención y sanción de la violencia; protocolos de actuación en materia de violencia en contra de las mujeres, de acompañamiento, de órdenes de protección, de campañas de difusión permanentes y continuas desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Obviamente viene una

recomendación de que Zacatecas debe contar con un refugio, con albergues suficientes y casas de tránsito”, explicó la titular de la SEMUJER.

Integrantes de la Red Plural de Mujeres de Zacatecas, la Coordinación Feminista Olimpia de Gouges AC y el centro Las Libres, de Guanajuato, declararon a Zacatecas como estado de alerta de género.

Presentaron un informe realizado por asociaciones, así como por instancias federales y estatales, como las comisiones nacionales para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Secretaría de las Mujeres (Semujer).

En el documento se destaca que en la Entidad son 12 municipios con mayor número de casos de violencia contra las mujeres.

Sin embargo, denunciaron que el informe tiene omisiones y deja atrás seis puntos importantes. Resaltaron que no existen recomendaciones de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) a más instituciones que no sean el Centro de Justicia para las Mujeres.

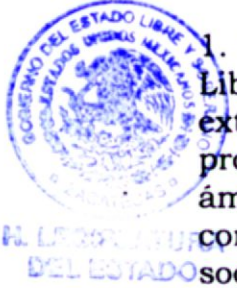
Además que la Federación no reconoce la obligación de Zacatecas por omisiones del Gobierno Federal al Estado, como no hacerse cargo de las muertes de mujeres relacionadas con el crimen organizado, que es un delito que debe atender la Federación.

Tampoco existen las recomendaciones a los ayuntamientos y sus obligaciones en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género

Durante 2016 el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVV) atendió a 914 personas, la mayoría eran violentadas en su hogar por su pareja. En lo que va del año, se han registrado 113 casos, lo que es alarmante. Agregó que aunque el CAMVV es sólo para atender a la mujer violentada, se están tomando medidas para tratar a la familia de la afectada, y de forma particular a los hijos, con terapia psicológica, para promover el respeto y evitar que repitan las conductas de sus padres.



De acuerdo con lo anterior y de acuerdo a la legislación aplicable se considera importante destacar los siguientes datos de relevancia:




1. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define el feminicidio como, la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

2. La Ley referida, estableció la alerta de violencia de género contra las mujeres, como el mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de implementar medidas de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

3. De forma alarmante, La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE), arrojó como “cifra negra”, es decir el nivel de delitos no denunciados, fue de 93.7% a nivel nacional durante 2015, mientras que en 2014 fue de 92.8 por ciento”.

4. Derivado de todo lo anterior, resulta de suma importancia el trabajo que deben realizar las Autoridades del Estado de Zacatecas para erradicar la violencia de género y crear un entorno más seguro para todos los habitantes del Estado.”

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia y de Igualdad de Género fueron competentes para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la diputada Iris Aguirre Borrego, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XII, 125, fracción I, 139 fracción V y 149 de la Ley Orgánica, y 60 y 61 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.




CONSIDERANDO TERCERO.- La violencia hacia la mujer no es, en absoluto, un fenómeno nuevo, porque tiene un innegable antecedente histórico patriarcal; en la sociedad moderna, su reconocimiento y visualización permitió que, actualmente, haya dejado de considerarse una cuestión privada para convertirse en un problema social.

Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género.

A decir de August Bebel, la discriminación de la mujer en la sociedad representó la primera forma de explotación existente, incluso antes que la esclavitud. Los hechos que ejemplifican las desigualdades y discriminaciones hacia la mujer son numerosos y antiquísimos. Algunos datan del año 400 A.C., cuando las leyes de Bizancio establecían que el marido era un Dios al que la mujer debía adorar. Ella ocupaba un lugar tan insignificante que ni siquiera podía recibir herencia o beneficio alguno.

En las últimas dos décadas, la violencia ha tenido un incremento sustancial en diversas latitudes. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud en el año 2000, una de cada cinco mujeres en el mundo fue objeto de violencia en alguna etapa de su vida.

CONSIDERANDO CUARTO.- La violencia contra las mujeres fue reconocida como problema de Salud Pública por la Organización Mundial de la Salud en el año de 1996, poniendo de manifiesto las graves consecuencias que sobre la salud y el sistema sanitario tiene este enorme problema.



La magnitud que ha alcanzado en los últimos años, hace que la violencia se encuentre actualmente entre las prioridades en salud y seguridad pública, las noticias más recientes de la violencia de género informan que ésta causa más muertes e incapacidades entre las mujeres de 15 a 45 años que el cáncer, la malaria, los accidentes de tráfico e incluso que la guerra.

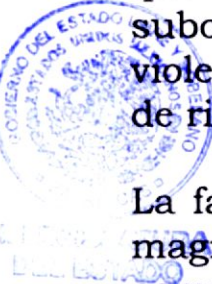
Estas cifras evidencian la situación degradante en la que se encuentran las mujeres víctimas de la violencia de género, lo cierto es, que las diferencias, subordinaciones e inequidades de géneros, son conceptos que han sido contruidos socialmente como resultado de un sistema ecuménico de relaciones sociales de dominación masculina: el patriarcado, que por muchos esfuerzos encaminados a minimizarlo, aún perduran efectos colaterales como el peso cultural machista y las relaciones violentas sobre la mujer, que son hoy rezagos que persisten sobre media humanidad.

A modo de conclusión podemos señalar que la violencia de género es uno de los efectos colaterales del sistema patriarcal y androcéntrico en el que hemos nacido mujeres y hombres.

Los rasgos esenciales de la violencia de género son su carácter sociocultural, multifacético, pluricausal, cíclico, asimétrico y antijurídico; debiendo ser necesariamente tratada desde un enfoque multidisciplinario. Debemos sistematizar el tratamiento del fenómeno violencia de género desde el estudio multidisciplinario: psicológico, sociológico, antropológico, sociocultural, pedagógico, entre otros.

CONSIDERANDO QUINTO.- El Pleno considera procedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo, ya que si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como las mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima.

Los estudios sobre la materia permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género, lo que significa que está directamente vinculada a la



desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino, lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.

La falta de datos estadísticos que podrían revelar la verdadera magnitud del fenómeno es un obstáculo que dificulta la mejor comprensión de la problemática de la violencia de género, aunque su incidencia es mucho más alta que lo consignado en los registros oficiales, los estudios del tema permiten inferir su carácter epidemiológico.

Es la obligación del Estado de protegerlos y garantizarlos, y en la convicción de que el respeto de los derechos humanos también es una condición esencial para el desarrollo de nuestros países y el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos de toda la población.

Se plantea, asimismo, la necesidad de analizar el tema de los derechos humanos y de la violencia de género desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales estructurales que conlleven el respeto de los derechos de las mujeres y cuestionen la inevitabilidad de la violencia en las relaciones de género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Gobernador del Estado, para que de manera inmediata aplique un plan de intervención para detener la violencia de género que se vive en el Estado y, de ser necesario, solicite la declaratoria de alerta de género correspondiente.



SEGUNDO. Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado para que incluya en la base de datos estatal, información sobre las órdenes de protección solicitadas, dictadas, la duración, el tipo, las circunstancias que la motivaron, el seguimiento del cumplimiento que guarda, su eficacia y eficiencia, en los casos relacionados con la violencia cometida en contra de las mujeres y las niñas, particularmente en aquellos relacionados con la violencia familiar.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO